SEREMI
Región del Bío Bío
Ministerio de Salud

DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA
SUBDEPTO. PRESTADORES Y PROFESIONES MÉDICAS

MLSM/ECA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3265

REF.: Autorización de Instalación y Funcionamiento de Farmacia Cruz Verde Local Nº 11, Concepción.

CONCEPCIÓN, 18 ABR 2016

VISTOS lo dispuesto en los Arts. 3º, 9°, 121, 129 y 129A del Código Sanitario; Arts. 2° ,3º y 10º al 22º del Reglamento de Farmacias, Droguerías, Almacenes Farmacéuticos, Botiquines y Depósitos Autorizados; Resolución Nº 1600 de 30.10.2008 del Sr. Contralor General de la República, que fija Norma sobre exención del trámite de toma de razón; y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas en Art. 4° punto 3. y 12 puntos 3. y 7. del Decreto con Fuerza de Ley Nº 01 de 23.09.2005; Arts. 30 al 32 punto 8., 43 y 47 del Decreto Supremo Nº 136 de 08.09.2004, ambos del Ministerio de Salud, y Resolución Exenta Nº 300 de 27.01.2011 y Resolución Exenta Nº 34548 de 03.12.2015 ambas de Secretaria Regional Ministerial de Salud Región del Bío Bío;

TENIENDO PRESENTE: Estos antecedentes: La nota de D. Victor Durán Jiles, cédula nacional de identidad Nº [redacted], representante legal de Farmacias Cruz Verde S.A., R.U.T. Nº 89.807.200-2, propietaria de establecimiento farmacéutico, solicitando aprobación de local circunscrito ubicado en calle Barros Arana Nº 780 local 2, comuna de Concepción, para instalar una Farmacia que llevará el nombre distintivo de Farmacia Cruz Verde local Nº 11, para lo cual acompaña: Reducción de escritura pública de acta de sesión de directorio Nº 135 de la Sociedad Cruz Verde S.A. renovación, designación de nuevos apoderados y designación gerente general, Modificación de sociedad y transformación en sociedad anónima, Publicación en el diario oficial de la sociedad, certificado registro de comercio, declaración Simple de capital propio, certificado de número municipal, certificado de destino, contrato de arrendamiento del local, plano de distribución de las dependencias, certificado cliente activo de luz y agua, plan de evacuación y emergencia, declaración del horario de atención al público de lunes a viernes de 09:00 a 21:30 horas, sábado de 10:00 a 21:00 horas, domingos y festivos cerrado, pago del arancel correspondiente a la instalación y funcionamiento boletas Nº 13317 y Nº 13318 con fecha 30.03.2016; declaración de D. Susana Silva Silva, cédula nacional de identidad Nº [redacted] domiciliado en calle Lautaro Nº 1030, comuna de Concepción; donde consta que, en su condición de Químico Farmacéutico asumirá la dirección técnica del establecimiento farmacéutico, para lo cual adjunta certificado de título y declaración de Químico Farmacéutico complementario D. Paulina Muñoz Sanhueza, cédula nacional de identidad Nº [redacted], quienes cubrirán todo el horario de funcionamiento de la Farmacia; Actas de Inspección Nº 2524/14.04.2016 de Químico Farmacéutico fiscalizador de esta Secretaria Regional Ministerial de Salud, proponiendo acceder a lo solicitado.

RESUELVO:

1.- AUTORÍZASE la instalación y funcionamiento de Farmacia Cruz Verde local Nº 11, ubicada en calle Barros Arana Nº 780 local 2, comuna de Concepción, de propiedad de Farmacias Cruz Verde S.A., R.U.T. Nº 89.807.200-2.

2.- DÉJESE CONSTANCIA que el horario de funcionamiento del establecimiento, declarado por su representante legal, será de lunes a viernes de 09:00 a 21:30 horas, sábado de 10:00 a 21:00 horas, domingos y festivos cerrado.

3.- ACÉPTASE que la dirección técnica del establecimiento esté a cargo de D. Susana Silva Silva, cédula nacional de identidad Nº [redacted], Químico Farmacéutico quien, a partir desde esta fecha, será responsable ante esta Secretaria Regional Ministerial de Salud, de que el funcionamiento y actividades de la Farmacia, que por este acto administrativo se autoriza, se desarrollen dentro del marco de la legislación sanitario vigente y, finalmente, que se cumplan todas las normas e instrucciones que emanen de la Autoridad Sanitaria sobre esta materia.

4.- PREVIÉNESE al requerimiento, que la farmacia no puede funcionar **sin dirección técnica,** bajo apercibimiento legal en caso de incumplimiento.

5.- DÉJASE ESTABLECIDO que según el artículo Nº 45 del Decreto Supremo Nº 466 de 1984 "Reglamento de Farmacias, Droguerías, Botiquines y Depósitos Autorizados", el establecimiento que por este acto se autoriza podrá ser designado para el cumplimiento de turno de farmacia.

6.- TÉNGASE PRESENTE que cualquier modificación a los términos de la presente Resolución, debe ser comunicada oportunamente y por escrito a la Secretaria Regional Ministerial de Salud del Biobío para su aprobación.

7.- NOTIFÍQUESE a los Interesados por Químico Farmacéutico Fiscalizadora y transcríbase copias a la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región del Biobío, Instituto de Salud Pública de Chile e Ilustre Municipalidad de Concepción.

8.- TÉNGASE PRESENTE que la autorización sanitaria, que por este acto administrativo se concede, tendrá una validez de tres (3) años a partir desde esta fecha, plazo que se entenderá automática y sucesivamente prorrogado por período igual, a no mediar la detección en cualquier momento de anomalías que hagan necesario su caducidad inmediata. Además que cualquier modificación a los términos de la presente Resolución, debe ser comunicada oportunamente y por escrito a la Secretaria Regional Ministerial de Salud del Biobío para su aprobación.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

"POR FACULTAD DELEGADA DEL SEREMI DE SALUD REGIÓN DEL BÍO BÍO"

MINISTERIO DE SALUD
DEPTO. SALUD AMBIENTAL
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD REGIÓN DEL BIO BIO

ING. HUGO ROJAS BOUSOÑO
JEFE DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD REGIÓN DEL BÍO BÍO

DISTRIBUCIÓN
- Jefe Depto. Acción Sanitaria
- I. Municipalidad de Concepción
- Instituto de Salud Pública de Chile
- Interesada
- Subdepto. de Prestadores y Prof. Médicas (2)

TRANSCRITO FIELMENTE

MINISTRO DE FE

SEREMI DE SALUD MINISTRO DE FE REGION DEL BIO BIO
MINISTRO DE FE
CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA